TERCER CONVENIO MODIFICATORIO ΑL CONVENIO DE CONCERTACION NÚMERO INCMN/103/08/PI/35/16, EN ADELANTE "EL CONVENIO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESANTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PATROCINADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. MARÍA LILIA FRANCO QUINTERO MÁRMOL Y MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ BRACAMONTES, EN SU CALIDAD DE APODERADAS GENERALES, Y POR UNA TERCERA PARTE, LA DRA. HILDA ESTHER FRAGOSO LOYO, EN SU CALIDAD DE INVESTIGADORA RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGÜIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. El 01 de Junio de 2016, "LAS PARTES" formalizaron "EL CONVENIO PRINCIPAL", con el objeto de llevar a cabo el estudio de investigación clínica (Protocolo) titulado "ESTUDIO ALEATORIZADO, CONTROLADO CON PLACEBO, DOBLE CIEGO, MULTICÉNTRICO PARA EVALUAR LA SEGURIDAD Y LA EFICACIA DE OBINUTUZUMAB EN PACIENTES CON NEFRITIS LÚPICA DE CLASE III O IV SEGÚN ISN/RPS 2003", que se lleva a cabo bajo la dirección de la Dra. Hilda Esther Fragoso Loyo, "INVESTIGADORA PRINCIPAL" adscrita a "EL INSTITUTO".
- 2. Con fecha 05 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" formalizaron el primer convenio modificatorio a "EL CONVENIO PRINCIPAL", en el cual se convino sustituir en su totalidad el Anexo C, correspondiente al Uso de los Recursos, para el desarrollo de los mecanismos operativos y demás actividades requeridas para fomentar y llevar a cabo el estudio de investigación clínica en relación con "EL PROTOCOLO".
- 3. Con fecha 25 de abril de 2017, "LAS PARTES" formalizaron el segundo convenio modificatorio a "EL CONVENIO PRINCIPAL", en el cual se convino sustituir en su totalidad el Anexo C, correspondiente al Uso de los Recursos, para el desarrollo de los mecanismos operativos y demás actividades requeridas para fomentar y llevar a cabo el estudio de investigación clínica en relación con "EL PROTOCOLO".
- 4. De conformidad con la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO PRINCIPAL", este se encuentra vigente, pues se pactó hasta el 15 de enero de 2020.

funh







DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA: 1.

- Que ratifica todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y que en dichos términos cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, mismas que a la fecha de celebración de este acuerdo de voluntades no le han sido revocadas ni modificadas.
- "EL PATROCINADOR" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS GENERALES DECLARA: 11.
- Que "EL CONVENIO PRINCIPAL" y el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" por parte de "EL PATROCINADOR", fue formalizado por los CC. María de Lourdes Terán Escobar y Karina Irene Santamaría Alvarado, en su calidad de apoderadas legales, quienes acreditan su personalidad con la Escritura Pública número 65,278 de fecha 06 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del C. Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal, y en dicha calidad cuentan con las facultades suficientes y necesarias para su formalización.
- Sin embargo, el presente convenio será formalizado por las CC. María de Lourdes Menéndez 11.2 Bracamontes y, María Lilia Franco Quintero Mármol, en su calidad de apoderadas legales, quienes poseen facultades suficientes para firmar el presente Convenio Modificatorio, las cuales constan en el instrumento notarial 72,305, de fecha 04 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario número 102 del Distrito Federal, y el instrumento notarial 68,841, de fecha 25 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario número 102 del Distrito Federal, mismas que no les han sido modificadas ni restringidas en forma alguna, lo anterior para todos y cada uno de los efectos legales a los que haya lugar.
- Que a excepto de la Declaración II.3 de "EL CONVENIO PRINCIPAL" ratifica todas y cada una de las 11.3 declaraciones de dicho convenio.
- "EL INVESTIGADOR PRINCIPAL" DECLARA: 111.
- Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

IV. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

IV.1. Que con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "Declaraciones" y "Cláusulas" que conforman "EL CONVENIO PRINCIPAL".

IV.2. El presente convenio se suscribe con fundamento en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO PRINCIPAL en ésta cláusula las partes estipularon que "EL PATROCINADOR" entregará a "EL INSTITUTO". los recursos para llevar a cabo "EL PROTOCOLO" conforme a los montos y plazos establecidos en el uso

Página 2 de 4









de recursos estipulados en el Anexo C, que forma parte integrante de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

IV.2. Que a pesar de que el Convenio venció el día 15 de enero de 2020, el estudio comprendido en "EL CONVENIO PRINCIPAL" se ha realizado de forma ininterrumpida, y "EL PATROCINADOR" ha aportado los recursos para el continuo funcionamiento del mismo por lo que acuerdan prorrogar la vigencia de dicho Convenio conforme al presente Convenio Modificatorio, reconociendo mutuamente el inicio de vigencia del presente a partir de dicha fecha.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en extender la vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL", hasta el 31 de marzo de 2021 y reconocen de forma expresa que la vigencia del presente Acuerdo terminará en dicha fecha.

SEGUNDA. Salvo lo contenido expresamente en este documento, continúan rigiendo para "LAS PARTES", todas y cada una de las condiciones originales establecidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL" y sus anexos que no fueron objeto de modificación por el presente.

TERCERA. "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Modificatorio, no constituye novación de las obligaciones contenidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL" y que no existe dolo, error ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todos y cada una de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran.

CUARTA. En el caso de que alguna de las obligaciones de este convenio modificatorio no pueda ser ejecutada o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y valides de las obligaciones restantes no se verá afectada.

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el-mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio que pasa a formar parte de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veinte.

ender la vigencia del esa que la vigencia del

fully







PD709-3 15183

CM3-INCMN/103/8/PI/35/16

POR "EL PATROCINADOR"

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSTITUTO"

C.MARÍA LILIA FRANÇO QUINTERO MÁRMOL APODERADA GENERAL

ASISTE

DR. GERARDO-GAMBA AYALA DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN C. MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ
BRACAMONTES
APODERADA GENERAL

DRA. MARINA RULL GABAYET JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INMUNOLOGÍA Y REUMATOLOGÍA

POR "EL INVESTIGADOR"

DRA.HILDA ESTHER FRAGOSO LOYO. INVESTIGADORA PRINCIPAL

LCDA. LIZET OBEA MERCADO. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

C.P CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO, O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.